



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1234-2015-UNAM

Moquegua, 29 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 084-2015-VPI-UNAM, de fecha 28.10.2015; Informe N° 1175-2015-OPD/UNAM, de fecha 29.10.2015; Proveído de Presidencia N° 6403, de fecha 29.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 ° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, de conformidad con el numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Las Incorporaciones de Mayores Fondos Públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación a modificación de meta presupuestaria de la Entidad, que requieran mayor financiamiento, los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes", conforme con el numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 22-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "Las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General, proceden en los siguientes casos: I) Cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados";

Que, de acuerdo al numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva mencionada en el párrafo anterior "dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Publico, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, con Informe N° 084-2015-VPI-UNAM, de fecha 28 de octubre del 2015, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo que la referida Vicepresidencia tiene programado implementar el Centro de Investigación en Plantas Aromáticas y Medicinales en la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con informe N° 1175-2015-OPD/UNAM, de fecha 29 de octubre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo - UNAM, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, en atención al Informe N° 084-2015-VPI-UNAM, emitido por el Vicepresidente de Investigación; la aprobación de Incorporación de Mayores Fondos Públicos por Intereses para el presupuesto del Proyecto de Investigación "Plantas Aromáticas y Medicinales en la Universidad Nacional de Moquegua", gestionado por la Vicepresidencia de Investigación;

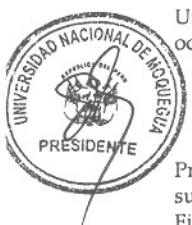
Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y el Proveído de Presidencia N° 6403, de fecha 29 de octubre del 2015, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos por Intereses para el Proyecto de Investigación denominado "Plantas Aromáticas y Medicinales en la Universidad Nacional de Moquegua", por la suma de S/. 397,065.00 (trescientos noventa y siete mil sesenta y cinco con 00/100 nuevos soles), provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS

INGRESOS	En Nuevos Soles
1.5	Otros Ingresos
1.5.1	Rentas de la Propiedad
1.5.1.1	Rentas de la Propiedad financiera
1.5.1.1.1	Intereses





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1234-2015-UNAM

Moquegua, 29 de Octubre del 2015

1.5.1.1.1.1	Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones.	397,065.00
	TOTAL INGRESOS	397,065.00

EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA Gobierno Central
 PLIEGO 545 Universidad Nacional de Moquegua
 UNIDAD EJECUTORA 1230 Universidad Nacional de Moquegua
 CATEGORIA PRESUPUESTAL 01 Programas Presupuestales
 PROGRAMA 066 Formación Universitaria de Pregrado

PROYECTO 2.289482 Mejoramiento del Servicio Educativo de los Laboratorios Especializados de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua

Universidad Nacional de Moquegua

ACCIÓN DE INVERSIÓN 6-000001 Elaboración de Expediente Técnico

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 04 Donaciones y transferencias

GENÉRICA DEL GASTO

2.6	Adquisición de activos no financieros	397,065.00
	TOTAL EGRESOS	397,065.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- la Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Se remita copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y Dirección General del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días de aprobada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
MPE
DREA
COTEN (3-copias)
OCTE (copias)
OED
Arhivo- (2)